DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad y Fecha	Bogotá, 2026-11-12
Número Proceso	SA - 38 de 2026
TIPO DE PROCESO	Selección Abreviada SUBASTA INVERSA
Area:	SECRETARIA GENERAL
Valor Total:	224,672,582.00
Proyecto	1001649 Hidrógeno blanco en cuencas pericratónicas oriente 1001655 Inv. Geofísica Aplicada 1001590 Rocas cretácicas generadoras y sus elementos contaminantes naturales 1001607 Fortalecimiento gestión de Información BIP —23-26 1001652 Evaluación monitoreo dinámicas geológicas 23-26

El jefe del Area solicitante certifica que la adquisicion del bien y/o servicio se encuentra incluida en el Plan Operativo y el Plan Anual de Adquisiciones y no hay existencia en el almacen del Servicio Geologico Colombiano y por lo anterior es necesaria la contratacion.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARIA GENERAL, emite los presentes estudios y documentos previos, que soportan la elaboración de los documentos del proceso de selección y el contrato.

En atención a la previsión del artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contienen los elementos mínimos exigidos en las normas aplicables.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Servicio Geológico Colombiano es un instituto científico y técnico adscrito al Ministerio de Minas y Energía que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus decretos reglamentarios.

El artículo 3° del Decreto 4131 de 2011 establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tiene como objeto: “Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (...).

Por otro lado, la ley 2294 del 2023, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, apunta a la "diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera a productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza".

Que, dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1427 del 21 de octubre de 2022, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación por un periodo de cinco (5) años, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

En forma puntual, el Artículo 4 del Decreto 4131 de 2011 establece que son funciones del **Servicio Geológico Colombiano** las siguientes: ”*1. Asesorar al Gobierno Nacional para la formulación de las políticas en materia de geociencias, amenazas y riesgos geológicos, uso de*

aplicaciones nucleares y garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país. 2. Adelantar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo y administrar los datos e información del subsuelo del territorio nacional. 3. Generar e integrar conocimientos y levantar, compilar, validar, almacenar y suministrar, en forma automatizada y estandarizada, información sobre geología, recursos del subsuelo y amenazas geológicas, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional. 4. Actualizar el mapa geológico colombiano, de acuerdo al avance de la cartografía nacional. 5. Integrar y analizar la información geocientífica del subsuelo, para investigar la evaluación, la composición y los procesos que determinan la actual morfología, estructura y dinámica del subsuelo colombiano. 6. Administrar la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca, Museo Geológico y demás fondos documentales del Servicio Geológico Colombiano. 7. Adelantar programas de reconocimiento, prospección y exploración del territorio nacional, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Minas o el Gobierno Nacional. 8. Realizar la identificación, el inventario y la caracterización de las zonas de mayor potencial de recursos naturales del subsuelo, tales como minerales, hidrocarburos, aguas subterráneas y recursos geotérmicos, entre otros. 9. Identificar, evaluar y establecer zonas de protección que, en razón de la presencia de patrimonio geológico o paleontológico del país, puedan considerarse áreas protegidas. 10. Investigar fenómenos geológicos generadores de amenazas y evaluar amenazas de origen geológico con afectación regional y nacional en el territorio nacional. 11. Proponer, evaluar y difundir metodologías de evaluación de amenazas con afectaciones departamentales y municipales. 12. Administrar y mantener las instalaciones nucleares y radiactivas a su cargo, así como coordinar los proyectos de investigación nuclear. 13. Fijar las tarifas de todos los servicios de licenciamiento y control para la gestión de materiales nucleares y radiactivos en el país. 14. Prestar servicios relacionados con el conocimiento geocientífico y del uso de las aplicaciones nucleares, de acuerdo con las políticas definidas por el Consejo Directivo. 15. Suministrar a la Unidad de Planeación Minero-Energética la información que se requiera para la elaboración de estudios e investigaciones de planeamiento sobre los recursos del subsuelo. 16. Las demás que se le asignen o reciba por delegación del Ministerio de Minas y Energía."

Que el artículo 5° del Decreto 2703 de 2013 precisó que las funciones de la **Secretaria General** son, entre otras:*" (…) 21. Diseñar y proponer la política de uso y aplicación de tecnologías, estrategias y herramientas para el mejoramiento continuo de los procesos de apoyo a la gestión y garantizar el cumplimiento de las directrices que en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), señale el Gobierno Nacional. 22. Identificar las necesidades de información para la gestión de las áreas de apoyo, con el propósito de ser integradas en el plan estratégico de información. 23. Diseñar, desarrollar y administrar la plataforma tecnológica de los sistemas de información administrativos, de soporte institucional y garantizar la aplicación de buenas prácticas y principios para el manejo de la información administrativa y de soporte institucional. 24. Asegurar la consistencia, integralidad y seguridad de los datos y el óptimo funcionamiento de los sistemas de información administrativos y de soporte, de infraestructura tecnológica y de comunicaciones (redes de voz y datos) del Servicio Geológico Colombiano (SGC) (…)".*

Que el numeral 2.4 del numeral 2° del artículo 2° Resolución 1281 del 06 de noviembre de 2024 por medio de la cual se conforman y asignan funciones a los Grupos Internos de Trabajo, establece como funciones del **Grupo de Trabajo Tecnologías de Información**, perteneciente a la **Secretaría General** las siguientes:

1) Garantizar la aplicación de los estándares, lineamientos del Comité de gobierno de TI, buenas prácticas, principios para la administración y soporte de tecnologías de información en los aspectos relacionados con los sistemas administrativos y de soporte institucional. 2) Realizar y mantener actualizado el inventario de la información de plataforma e infraestructura tecnológica, software, aplicaciones y sistemas de información de apoyo a la gestión. 3) Proponer, administrar y ejecutar las estrategias en cuanto a seguridad de la información, para los sistemas administrativos y de soporte, conforme a las decisiones, políticas y lineamientos del Comité de Gobierno de TI. 4) Organizar y participar en actividades relacionadas con el diseño, desarrollo, administración, operación, mantenimiento de la plataforma e infraestructura tecnológica de los sistemas de información administrativos y de soporte institucional. 5) Definir un esquema organizacional para garantizar el funcionamiento de la mesa de ayuda y soporte tecnológico de primer nivel a la entidad y velar por su continuo mejoramiento. 6) Administrar y asegurar el buen funcionamiento de los sistemas informáticos administrativos y de soporte institucional, que sirven de apoyo a la gestión, garantizando su mantenimiento y correcta operación, para brindar un servicio de información accesible, confiable y oportuna, a través de una eficiente asesoría en materia de análisis, diseño, desarrollo y control de calidad. 7) Integrar las mejores prácticas de planificación y organización, adquisición e implementación, entrega de servicios, soporte, y monitoreo del rendimiento de tecnologías de información en los sistemas administrativos y de soporte institucional, para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Servicio Geológico Colombiano. 8) Cumplir con las políticas institucionales sobre metodologías de desarrollo de software y control de calidad de los sistemas informáticos orientados a soluciones de apoyo a la gestión. 9) Proponer la incorporación de nuevas aplicaciones de apoyo a la gestión, de acuerdo con los avances tecnológicos y las necesidades institucionales. 10) Formular y presentar propuestas de solución tecnológica de las áreas de apoyo a la gestión, enmarcadas dentro de la arquitectura empresarial, al Comité de Gobierno de TI, con el fin de determinar su viabilidad, de acuerdo con los lineamientos institucionales y realizar los trámites necesarios para la contratación de las soluciones, su ejecución y seguimiento, una vez aprobadas por el Comité de Gobierno de TI. 11) Gestionar administrativa y técnicamente los contratos de los proyectos realizados con terceros, de conformidad con las políticas definidas en el Servicio Geológico Colombiano, sobre la implementación de nuevas tecnologías en el campo informático, red eléctrica, voz y comunicaciones LAN, para dar soporte a los procesos institucionales. 12) Formular y ejecutar los planes de mantenimiento y actualización de la red eléctrica y de la red de voz y de comunicaciones LAN y sistema de videoconferencia para asegurar su disponibilidad y buen funcionamiento. 13) Administrar las redes de voz, de comunicaciones LAN, eléctricas necesarias para el buen funcionamiento de la plataforma computacional y sistemas de videoconferencia, de los equipos informáticos de usuario final tales como PC, impresoras, escáneres y de las herramientas colaborativas, garantizando su mantenimiento, disponibilidad y correcta operación. 14) Estructurar, elaborar y mantener el portafolio de aplicaciones de tecnologías de información para los sistemas administrativos y de soporte a la gestión. 15) Brindar el adecuado servicio de mesa de ayuda a la entidad, a través de la gestión de tickets y de incidencias o de mejores prácticas de gestión de mesa de ayuda y de enrutamiento, para

atender las solicitudes del personal de la entidad. 16) Responder en forma completa y oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control en los temas de su competencia. 17) Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo y las que le sean asignadas conforme a las normas legales vigentes.

El Servicio Geológico Colombiano (SGC), en cumplimiento de sus funciones misionales y en observancia de la Política de Gobierno Digital, debe garantizar la disponibilidad, actualización y mantenimiento de las herramientas tecnológicas que respaldan la prestación continua, eficiente e ininterrumpida de sus servicios a los diferentes grupos de interés, tanto internos como externos.

Para la presente vigencia, la Entidad requiere la adquisición de licencias de software especializadas bajo las modalidades de suscripción anual destinadas a atender las necesidades operativas de diversas dependencias misionales, administrativas y de apoyo. Este requerimiento responde tanto a la necesidad de contratar un nuevo periodo de suscripción para aquellas herramientas cuyo ciclo de uso finaliza en el mes de diciembre —evitando la interrupción de los servicios asociados—, como a la adquisición e incorporación de nuevas soluciones tecnológicas que optimicen el desarrollo de las actividades de divulgación de la información geocientifica.

Las actividades de investigación, análisis de laboratorio y monitoreo geológico que realiza el SGC dependen directamente de software técnico para procesar datos, generar cartografía y estructurar la documentación institucional. Contar con estas licencias permite que los grupos de trabajo misionales y de apoyo elaboren sus productos en formatos estandarizados, con la precisión técnica que exige el sector y dentro de los tiempos programados para cada proyecto.

En el área de investigación y producción técnica, direcciones como Recursos Minerales, Geociencias Básicas, Geoamenazas y Gestión de Información requieren herramientas como Adobe Illustrator, Photoshop y la suite Creative Cloud para maquetar mapas, editar columnas estratigráficas, procesar imágenes de muestras en alta resolución destinadas a la Litoteca y preparar el material gráfico de monitoreo volcánico y sísmico que se difunde a los diferentes grupos de interés.

Por su parte, la incorporación de AutoCAD Civil 3D en la Dirección de Geoamenazas responde a una necesidad de actualización y suficiencia técnica. Históricamente, las labores de modelado y planimetría de esta dependencia se venían adelantando con AutoCAD LT; sin embargo, las versiones recientes de dicho aplicativo restringieron funcionalidades clave para la gestión, revisión y edición de capas de información indispensables en los proyectos a su cargo. Frente a esta limitación operativa, se identificó que Civil 3D no solo acoge y amplía esas capacidades operativas, sino que optimiza significativamente los tiempos de procesamiento al permitir análisis tridimensionales de terrenos, cálculo de movimientos de tierras y estructuración precisa de planos para los estudios de movimientos en masa.

En esa misma línea, la Dirección de Asuntos Nucleares continúa requiriendo AutoCAD LT, aplicativo que se ajusta a sus requerimientos puntuales para mantener al día los planos de infraestructura, los esquemas de instrumentación electrónica y los diseños de blindaje contra radiación del Reactor Nuclear de Investigación IAN-R1.

A su vez, el Grupo de Trabajo Comunicaciones, adscrito a la Dirección General, elabora de manera continua piezas gráficas, infografías, hojas informativas, carruseles, afiches, folletos, presentaciones, animaciones, videos y audiogramas que se difunden a diario en los canales digitales y eventos institucionales. Estos insumos constituyen el pilar fundamental para divulgar y comunicar la información misional y de gestión administrativa ante los grupos de valor internos y externos. Para cumplir con esta labor, los diseñadores y realizadores audiovisuales del equipo requieren aplicaciones como Photoshop, Illustrator, InDesign, Acrobat Pro, Lightroom, Bridge, After Effects, Audition, Media Encoder, Premiere y el acceso al banco de imágenes Adobe Stock.

En el plano documental y administrativo, la adopción de Adobe Acrobat Pro en áreas misionales, laboratorios y dependencias de apoyo (como Contratos y Convenios, Oficina Asesora Jurídica, Planeación, Talento Humano y Control Interno Disciplinario,) facilita la edición de informes en PDF, la organización de expedientes, la revisión de artículos bibliográficos y la gestión de firmas digitales en trámites contractuales y respuestas a entes de control. Esto evita cuellos de botella en la tramitología interna y asegura la reserva y protección de la información institucional.

Respecto a la idoneidad y transferencia de conocimiento en el uso de los aplicativos, se precisa que la contratación no requiere la inclusión de actividades de capacitación o formación por parte de los proveedores o fabricantes. Las dependencias solicitantes cuentan con personal técnico y/o profesional idóneo, con el perfil y la experiencia previa requerida para la operación o uso funcional inmediato de las aplicaciones desde el momento de su aprovisionamiento.

Finalmente, si bien en el mercado de software existen diversas herramientas que ofrecen funcionalidades similares, las aplicaciones seleccionadas corresponden a soluciones plenamente identificadas por las áreas técnicas por su especialidad, aplicabilidad directa a los procesos misionales y administrativos de la Entidad. La elección de estas herramientas específicas responde al conocimiento práctico acumulado por los usuarios funcionales, garantizando una adopción inmediata, la preservación de los flujos de trabajo institucionales y la optimización de los recursos públicos al evitar la curva de aprendizaje o el riesgo operativo que implicaría la adopción de entornos alternativos.

En el 2025 la entidad a través del contrato 1636 -2025 adquirió algunas de las aplicaciones antes mencionadas y su suscripción caducará el próximo mes de diciembre. Las herramientas requeridas y su estado de vigencia se detallan a continuación:

Item	Nombre del aplicativo	Caducidad
1	Adobe Acrobat Pro	Diciembre 2026
2	Adobe Creative Cloud	Diciembre 2026
3	Adobe Illustrator	Diciembre 2026
4	Adobe Photoshop	Diciembre 2026
5	Adobe Stock	Diciembre 2026
6	AutoCAD LT	Diciembre 2026
7	Civil 3D	Nueva adquisición

El presente proceso se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026, en los siguientes proyectos de acuerdo con las áreas de la entidad:

DIRECCIÓN GESTIÓN DE INFORMACIÓN

Número de proyecto: 1001607

Nombre del proyecto: Fortalecimiento gestión de Información BIP —23-26

Número de BPIN: 2022011000058

Nombre del proyecto de inversión: Fortalecimiento de la capacidad de acceso del sector minero energetico a los productos y servicios del Banco de Informacion Petrolera - BIP

Fuente: PGN

DIRECCIÓN RECURSOS MINERALES

Número de proyecto: 1001655

Nombre del proyecto: Inv. Geofísica Aplicada aplicada

Número de BPIN: 202300000000251

Nombre del proyecto de inversión: Ampliación del conocimiento de los recursos minerales, su potencial e interacción con el medio ambiente y la salud humana en el territorio colombiano nacional

Fuente: PGN

DIRECCIÓN GEOAMENAZAS

Número de proyecto: 1001652

Nombre del proyecto: Evaluación monitoreo dinámicas geológicas 23-26

Número de BPIN: 202300000000049

Nombre del proyecto de inversión: Investigación geocientífica sobre amenazas y riesgos geológicos para Colombia nacional

Fuente: PGN

DIRECCIÓN HIDROCARBURO

Número de proyecto: 1001649

Nombre del proyecto: Hidrógeno blanco en cuencas pericratónicas oriente

Número de BPIN: 202300000000273

Nombre del proyecto de inversión: Ampliación de la información geocientífica en cuencas sedimentarias de los recursos energéticos necesarios para la transición energética a nivel Nacional.

Fuente: PGN

Número de proyecto: 1001590

Nombre del proyecto: Rocas cretácicas generadoras y sus elementos contaminantes naturales

Número de BPIN: 202300000000273

Nombre del proyecto de inversión: Ampliación de la información geocientífica en cuencas sedimentarias de los recursos energéticos necesarios para la transición energética a nivel Nacional.

Fuente: PGN

Basado en lo anteriormente expuesto, el **Grupo de Tecnologías de la Información** de la **Secretaría General** estima técnicamente necesario adelantar la adquisición de las aplicaciones detalladas en la ficha técnica del proceso. A continuación, se relaciona información de los productos a adquirir en el presente proceso:

No.	Nombre del aplicativo	Cantidad	Vigencia suscripción
1	Adobe Acrobat Pro	78	1 año
2	Adobe Creative Cloud Pro	12	1 año
3	Adobe Illustrator	26	1 año
4	Adobe Photoshop	4	1 año
5	Adobe Stock	2	1 año
6	AutoCAD LT	4	1 año
7	Civil 3D	2	1 año

El SGC es un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios, se procedió a consultar los Acuerdos Marco vigentes publicados en el portal de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, donde se logró establecer que los bienes y servicios aquí requeridos no se encuentran amparados por ningún Acuerdo Marco de Precios vigente. Dicha verificación se realizó en el Catálogo para

Acuerdos Marco de Precios, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con la información que se evidencia en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/es/lista-de-acuerdos-marco.

La adquisición de este licenciamiento se respaldará con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN), asegurando la disponibilidad de las herramientas requeridas ante el vencimiento del periodo actual. Para los aplicativos bajo modalidad de suscripción se establece un término de un (1) año, dado que los esquemas a corto plazo incrementan sustancialmente los costos unitarios y generan riesgos de interrupción del servicio en los cambios de vigencia. De esta manera, se garantiza la estabilidad de la plataforma tecnológica institucional y la eficiencia en la gestión del gasto público.

En consecuencia, y en estricto cumplimiento de los requerimientos técnicos expuestos, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO adelantará un proceso de Selección Abreviada bajo la modalidad de Subasta Inversa para la adquisición de licencias de software especializadas en la modalidad de suscripción con una vigencia anual, con el fin de apoyar la generación y divulgación del conocimiento geocientífico de la Entidad.

OBJETO A CONTRATAR

Adquirir licencias de uso de software Adobe y Autodesk para asegurar la generación y divulgación de la información geocientifica por parte de las diferentes áreas del Servicio Geológico Colombiano.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ver documento adjunto denominado “ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

FICHA TECNICA

Ver documento adjunto denominado “ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las condiciones y especificaciones establecidas en el anexo de las especificaciones técnicas.

2. Entregar la suscripción de las aplicaciones relacionadas en el anexo de las especificaciones técnicas, a nombre, administración y uso de Servicio Geológico Colombiano, durante los diez (10) días del plazo de ejecución.

3. Contar con el personal capacitado e idóneo para realizar el acompañamiento a la entidad en la adquisición de las licencias objeto de este contrato.

4. Mantener vigente la suscripción de las licencias en el término señalado en el anexo técnico.

5. Brindar soporte técnico remoto y asegurar la operatividad continua de las licencias suministradas durante el año de vigencia de las suscripciones. El contratista deberá atender los incidentes o requerimientos funcionales reportados por los usuarios de la Entidad en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas, con un tiempo máximo de solución definitiva de ocho (8) horas hábiles a partir de la radicación del reporte, asegurando el escalamiento con los fabricantes (Adobe y Autodesk) cuando la naturaleza de la falla lo amerite y sin costo adicional para el SGC.

6. Brindar soporte técnico y servicio especializado, en dado caso que la entidad lo requiera para la instalación y/o configuración de los aplicativos en los equipos de cómputo indicados por el Servicio Geológico Colombiano.

7. Asumir todos los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.

2. Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el contrato.

3. Prestar bajo su responsabilidad los servicios descritos en este documento en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, con sus anexos (incluyendo anexo técnico) y el contrato.

4. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.

5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.

6. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7. Informar oportunamente al Supervisor sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus actividades y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución e investigación si fuere procedente.

8. Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice.

9. Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

10. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales evitando dilataciones.

12. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas

13. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas.

14. Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.

15. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.

16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia.

17. Acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015 (En caso de que aplique).

18. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambientales y las demás normas que regulen las actividades implícitas dentro del objeto del presente contrato (en caso de que aplique).

19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato.

20. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda o reclamación impuesta por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.

21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

22. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato y le correspondan al Contratista para la correcta ejecución del mismo.

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Según la reglamentación de Colombia Compra Eficiente se identificó la clasificación o codificación UNSPSC siguiendo la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

Segmento		Familia		Clase	
Código	**Nombre**	**Código**	**Nombre**	**Código**	**Nombre**
43000000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43230000**	Software	**43232100**	Software de edición y creación de contenidos
43000000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43230000**	Software	**43232200**	Software de gestión de contenidos
43000000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43230000**	Software	**43232600**	Software específico para la industria
43000000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43230000**	Software	**43233500**	Software de intercambio de información

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente, por lo cual se adjunta el **"Análisis del sector económico"** realizado por parte de la Entidad, el cual hace parte integral de este estudio previo.

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de hasta **DOSCIENTOS VENTICUATRO MILLONES SEISICENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($224.672.582)** incluido el IVA y todos los demás gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del proceso de selección que se adelante, con base en el análisis del sector, el cual se origina en las cotizaciones allegadas y debidamente avaladas por el comité técnico estructurador y analizadas desde el punto de vista económico.

El presente proceso se adelantará por medio de Subasta Inversa Electrónica; los oferentes presentarán la oferta económica en la plataforma SECOP II, sin superar la sumatoria de los valores unitarios techos establecidos por la entidad, so pena de ser rechazados.

Los descuentos que se practiquen en el valor de la oferta económica se efectuarán de manera proporcional para cada uno de los ítems que hacen parte de la oferta.

Durante toda la subasta, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el TRES POR CIENTO (3%) a partir de la oferta inicial de menor valor de las ofertas habilitadas. Los lances que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos.

Se adjunta “Análisis del sector económico”, el cual hace parte integral de este estudio previo.

FORMA DE PAGO

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO realizará un (1) solo pago correspondiente al 100% del valor total del contrato; una vez verificada la activación de la suscripción de los productos objeto de este contrato; previa acta de recibo a satisfacción por parte del funcionario designado como supervisor del contrato, lo cual debe constar en la factura y cuenta de cobro con los soportes respectivos.

Lo anterior previa presentación de la factura incluido IVA y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por el SGC y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La documentación debe presentarse en la Tesorería del Servicio Geológico Colombiano en la Diagonal 53 No. 34-53, o a través de los canales digitales establecidos por la entidad. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el Servicio Geológico Colombiano está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente, a la liquidez de tesorería y a la verificación de esta en el SECOP II.

El contratista en caso de estar obligado deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución 000165 de 2023.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

El SGC NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago Anticipado”.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será **diez (10) días calendario**, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía exigida por la Entidad.

NOTA IMPORTANTE: La vigencia del licenciamiento contratado es por un (1) año a partir de la fecha de activación de las licencias y su correspondiente recibo a satisfacción.

El lugar de ejecución será en la sede principal del Servicio Geológico Colombiano en la ciudad de Bogotá, ubicada en la dirección diagonal 53 No. 34-53.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagran las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades, las cuales, son las siguientes: La Licitación pública, como regla general, y como excepción la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El citado artículo contempla en su numeral 2º las reglas aplicables a la modalidad de selección abreviada, así:

"(…)

"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

b) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

(…)"

El párrafo 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 trae la siguiente definición: *"Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".*

Ahora bien, al encontrarse inmersos los bienes y servicios objeto de la contratación que se pretende realizar con la definición de bienes de características técnicas uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el SGC cuenta normativamente con los siguientes procedimientos para su adquisición: Subasta Inversa, Adquisición a través de Bolsas de Productos o Acuerdo Marco de Precios.

Para este último caso el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios"* prevé que "Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes".

En consecuencia, siendo el SGC un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios, se procedió a consultar los Acuerdos Marco vigentes publicados en el portal de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, donde se logró establecer respecto de los bienes que se pretenden adquirir en la presente contratación que estos no se encuentran en los acuerdos marco de precios vigentes en la tienda virtual. Dicha verificación se realizó en el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con la información que se evidencia en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/es/lista-de-acuerdos-marco.

En virtud a lo anterior, y en consideración a la naturaleza del proceso de selección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el SGC adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de: Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, empleando la Plataforma del SECOP II, de acuerdo con el procedimiento en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de las demás normas concordantes y complementarias.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad estipulados por la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

La verificación y evaluación de las ofertas, estará a cargo del comité evaluador designado por el SGC. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

El SGC realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este proceso de selección, cuáles son hábiles.

Una vez verificada la documentación exigida si la propuesta cumple con todos los requerimientos de los estudios previos la propuesta será calificada hábil.

CRITERIO	**RESULTADO**
Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
Capacidad Financiera y Organizacional	Habilitado / No habilitado
Capacidad Técnica	Habilitado / No habilitado

1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURIDICA:

Los proponentes deberán cumplir con las condiciones legales que establece la ley de contratación pública para contratar con el Estado Colombiano y para ello deberán presentar los documentos de orden jurídico señalados en el pliego de condiciones del proceso de selección que se adelante para contratar la necesidad planteada en este estudio previo.

2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES:

Los proponentes deberán cumplir con las condiciones de capacidad financiera y organizacional que se señale en el correspondiente análisis del sector adjunto, el cual hace parte integral de este estudio previo, establecidos de igual forma, en el pliego de condiciones del proceso de selección que se adelante para contratar la necesidad planteada en este documento.

3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

3.1. PROPUESTA TÉCNICA

Con la firma del Formato 1 “Carta de presentación de la propuesta”, el proponente se compromete a cumplir con todas las condiciones de los bienes y servicios señalados en el estudio previo como los requerimientos del SGC para satisfacer la necesidad de la contratación establecida, especialmente las señaladas en el Anexo de especificaciones técnicas mínimas, así como también, las establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.

El proponente debe aportar con la propuesta el Formato 8 “Aceptación de especificaciones técnicas mínimas del proceso” firmado por el Representante Legal.

3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente acredite en máximo **tres (3) certificaciones** de contratos terminados a satisfacción y/o liquidado suscritos con entidades públicas o privadas y ejecutados en su totalidad, cuya sumatoria en su valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación o su equivalente expresado en SMMLV:

PRESUPUESTO ESTIMADO	100% PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$224.672.582	128,31

Igualmente, el proponente deberá acreditar mediante la presentación del RUP, que los contratos allí relacionados, cada una debe estar clasificada en mínimo uno (1) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos para el presente proceso, así:

Segmento		**Familia**		**Clase**	
Código	**Nombre**	**Código**	**Nombre**	**Código**	**Nombre**
43000000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43230000**	Software	**43232100**	Software de edición y creación de contenidos
43000000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43230000**	Software	**43232200**	Software de gestión de contenidos
43000000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43230000**	Software	**43232600**	Software específico para la industria
43000000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43230000**	Software	**43233500**	Software de intercambio de información

3.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

El Servicio Geológico Colombiano (SGC) valorará la experiencia específica del proponente, la cual deberá acreditarse mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto, actividades u obligaciones estén relacionadas con la distribución y/o comercialización de alguna de las licencias de software objeto de este contrato. La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

PRESUPUESTO ESTIMADO	100% PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$224.672.582	128,31

Las certificaciones con las cuales pretenda acreditar la experiencia específica podrán ser de los mismos contratos con los que acreditó la experiencia general.

Cuando el proponente sea unión temporal consorcio, cualquiera de los integrantes podrá acreditar la experiencia específica.

3.3. CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA HABILITACIÓN DE PROPONENTES QUE ACREDITEN SER MIPYMES, Y/O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Conforme lo establece el artículo 3° del decreto 1860 del 2021 y el el Decreto 287 de 2026, por el cual se modifican los artículos 2.2.1 .2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. de la Sección 4 Capítulo 2 del Título 1 la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el análisis del sector, las empresas "MIPYMES" y/o, “EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD” tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/ proponentes así:

3.3.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE EN CONDICIONES DIFERENCIALES DE PARTICIPACIÓN

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, verificará en el

Registro Unico de Proponentes, que el oferente acredite CUATRO (4) certificaciones de contratos ejecutados en su totalidad, terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria en su valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de este proceso, o su equivalente expresado en SMMLV:

PRESUPUESTO ESTIMADO	100% PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$224.672.582	128,31

Igualmente, el proponente deberá acreditar mediante la presentación del RUP, que los contratos allí relacionados, cada una debe estar clasificada en mínimo uno (1) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos para el presente proceso, así:

Segmento		**Familia**		**Clase**	
Código	**Nombre**	**Código**	**Nombre**	**Código**	**Nombre**
43000000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43230000**	Software	**43232100**	Software de edición y creación de contenidos
43000000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43230000**	Software	**43232200**	Software de gestión de contenidos
43000000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43230000**	Software	**43232600**	Software específico para la industria
43000000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43230000**	Software	**43233500**	Software de intercambio de información

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

3.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

El SGC valorará la experiencia específica del proponente, quien la deberá acreditar anexando junto a su propuesta, como máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y reportados en el RUP y cuyo objeto, actividades u obligaciones estén relacionadas con la distribución y/o comercialización de alguna de las licencias de software objeto de este contrato. La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

PRESUPUESTO ESTIMADO	100% PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$224.672.582	128,31

Las certificaciones con las cuales pretenda acreditar la experiencia específica podrán ser de los mismos contratos con los que acreditó la experiencia general.

Cuando el proponente sea unión temporal consorcio, cualquiera de los integrantes podrá acreditar la experiencia específica.

NOTAS COMUNES REFERENTES A LAS CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA PARA TODOS LOS PROPONENTES

Este capítulo es aplicable para proponentes en condiciones generales de participación y para proponentes en condiciones diferenciales de participación mipymes, ya que contempla las situaciones que se pueden presentar para acreditar la experiencia.

Nota 1: Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

Nota 2: En caso de que la certificación del contrato no contenga la totalidad de la información solicitada para la acreditación de experiencia, el proponente podrá aportar copia del contrato y/o el acta de recibo final del contrato y/o acta de liquidación o equivalente, donde se pueda verificar la información, para efectos de complementar la información requerida en el proceso.

Nota 3: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual, o en caso de que el proponente presente más del número máximo de certificaciones de contratos exigidos en cada capítulo de la experiencia, el proponente deberá indicar cuál o cuáles contratos se deben tener en cuenta para efectos de contabilizar la experiencia solicitada en este proceso. Si el proponente no precisa tal información, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tomará las primeras certificaciones relacionadas en los formatos para relación de contratos para acreditar experiencia y específica hasta el número máximo requerido de certificaciones, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Nota 4: Para efectos de la acreditación de experiencia del proponente no se tendrán en cuenta auto certificaciones (Es decir aquellos suscritos por el mismo proponente).

Nota 5: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad a lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6: La experiencia general y específica presentada por Consorcios o Uniones Temporales se evaluará teniendo en cuenta la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, que cumplan los requisitos exigidos en este proceso. También se podrá acreditar la experiencia general y específica por uno de los integrantes de la figura plural siempre que cumplan los requisitos exigidos en este proceso.

Nota 7: Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del contratista plural, se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Nota 8: No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución, ni autocertificaciones, ni subcontratos.

Nota 9: Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores del/los contrato/s, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del/los contrato/s respectivo/s.

Nota 10: Si la certificación o acta de liquidación requerida viene liquidada en otra moneda distinta al peso, LA ENTIDAD procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por Superintendencia Financiera a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 11: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de una persona jurídica y la de sus socios, accionistas o constituyentes cuando estos se asocien entre sí (proponente plural) para presentar propuesta bajo las modalidades de selección previstas en la Ley 80 de 1993.

Nota 12: En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la entidad que cumplan con los requisitos antes descritos, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, efecto para lo cual la entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

Nota 13: En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Nota 14: El Servicio Geológico Colombiano se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o Entidades de donde provenga la información. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida

en cuenta.

Nota 15: Si no se acredita como mínimo la experiencia exigida en el presente numeral, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, el proponente será considerado como NO HÁBIL.

Nota 16: El Servicio Geológico Colombiano pone a disposición de los proponentes los Formatos "Relación de contratos para acreditar experiencia general" y "Relación de contratos para acreditar experiencia específica", el cual se debe diligenciar para efectos de indicar la experiencia que se debe tener en cuenta en la verificación de este requisito.

Nota 17: Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato y sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia con el objeto del proceso.

Nota 18: Este capítulo es aplicable para proponentes en condiciones generales de participación y para proponentes en condiciones diferenciales de participación de Mipymes, ya que contempla las situaciones que se pueden presentar para acreditar la experiencia.

Nota 19: De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme. Dado que la información contenida en el RUP resulta insuficiente para verificar el detalle de la experiencia solicitada, la Entidad realizará la verificación directa, razón por la cual se deberán presentar las certificaciones de los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia.

Nota 20: Los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia específica podrán ser los mismos con los cuales se acredite la experiencia general, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos.

El Servicio Geológico Colombiano pone a disposición de los proponentes el Formato 7 "Relación de contratos para acreditar experiencia".

3.4. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

3.4.1. Experiencia general para proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

3.4.2. Experiencia general para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia:

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo que acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de máximo TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados en su totalidad, terminados y/o liquidados con entidades públicas o particulares que cuyo objeto, actividades u obligaciones estén relacionadas con la distribución y/o comercialización de alguna de las licencias de software objeto de este contrato. La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Las certificaciones aportadas deberán contener:

1. Nombre o razón social del contratante.

2. Nombre o razón social del contratista.

3. Objeto del contrato, el cual deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso de selección.

4. Número del contrato.

5. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

6. Fecha de iniciación y/o suscripción del contrato.

7. Fecha de terminación del contrato.

Nota 1. El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados o de manera individual, debe ser igual o superior al presupuesto del presente proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Nota 2. En caso de que el proponente presente más de **tres (3) certificaciones** de contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por el Servicio Geológico Colombiano con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, el SGC tomará las tres (3) certificaciones de mayor valor y que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Nota 3. En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Nota 4. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 5: El Servicio Geológico Colombiano pone a disposición de los proponentes el Formato "Acreditación experiencia de proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, el cual se debe diligenciar para efectos de indicar la experiencia que se debe tener en cuenta en la verificación de este requisito. El proponente debe adjuntar con su propuesta el formato referido.

3.5. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.5.1. CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

Los proponentes deberán presentar el certificado de distribuidor y/o comercialización, expedido por el fabricante o su canal de distribución y/o mayorista autorizado, donde se indique que el proponente está autorizado para distribuir y/o comercializar las licencias objeto del presente proceso.

Se aceptará la certificación del canal autorizado y/o mayorista en Colombia, siempre que la misma esté acompañada del certificado de distribución y/o comercialización emitida por el fabricante hacia esta, esto con el fin de demostrar la cadena de distribución y/o comercialización, fabricante-mayorista y mayorista-proponente.

Nota: En caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá contar con el certificado de distribución y/o comercialización y/o distribución autorizada expedido por el fabricante lo cual garantiza el respaldo de la misma en el presente proceso y para la ejecución del contrato.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Sólo se habilitarán a las ofertas que cumplan con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica y cumplan con las condiciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones, adendas y los anexos correspondientes. El cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten la capacidad jurídica, financiera, organizacional y condiciones técnicas mínimas aquí previstas, tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas sin otorgar puntaje, solo se establecerá que estarán habilitados para participar de la subasta inversa.

Teniendo en cuenta que los servicios y bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el MENOR PRECIO por la totalidad de los servicios y/o bienes requeridos incluido IVA y demás impuestos nacionales y departamentales a que haya lugar.

Los errores u omisiones en la estimación del valor no darán lugar a modificaciones posteriores del precio ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento. La subasta se desarrollará de acuerdo con el procedimiento establecido para la subasta inversa electrónica en el Decreto 1082 de 2015, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Nota: Durante toda la subasta, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el TRES POR CIENTO (3%) sobre la oferta inicial de menor valor de las ofertas habilitadas, la cual se deberá presentar por el valor de la sumatoria de los valores unitarios que hacen parte del proceso. Los lances que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos.

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Ver documento adjunto “Matriz de Riesgos” el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

<table>
<tr>
<td>GARANTIAS</td>
<td>
Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto, póliza única que ampare los siguientes riesgos
<table>
<tr><th>MARQUE CON UNA X</th><th>MODALIDAD</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA DE AMPAROS</th></tr>
<tr><td>X</td><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>20</td><td>Por el plazo de ejecución y un (1) años más.</td></tr>
<tr><td>X</td><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>20</td><td>Por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
</table>
En caso de que se requiera, y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá presentar las garantías requeridas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato en la plataforma Secop II.
</td>
</tr>
<tr><td colspan="2">EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES</td></tr>
</table>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el “Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente”, la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos internacionales como se puede evidenciar en la plataforma SECOP II.

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	NO	NO

INTERVENTOR O SUPERVISOR: El supervisor o interventor para el presente contrato será PEDRO IGNACIO GARCIA CASTILLO PROFESIONAL ESPECIALIZADO del grupo 4304 - TECNOLOGIAS DE INFORMACION, quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto por escrito, quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirá a satisfacción el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión del Servicio Geológico Colombiano.

NOTA: El documento de estudios previos deberá presentarse debidamente suscrito por el RESPONSABLE DEL AREA CORRESPONDIENTE, junto con los documentos que soporten los estudios realizados.

ANDREA GRANDA ALVAREZ
COORDINADORA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN

LUIS FERNANDO DAVILA MARTINEZ
EVALUADOR TÉCNICO

JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS
SECRETARIA GENERAL